

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

00001267

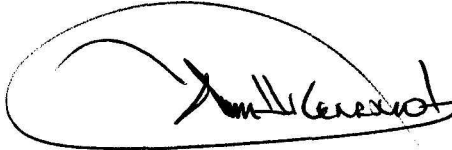
27 NOV 2012


Señor
Alejandro M. Fros
Representante encargado
Banco Interamericano de Desarrollo -BID-
Ciudad

Señor Representante encargado:

Me dirijo a usted con relación a su oficio CID/CGU-2898/2012 del 14 de noviembre del año en curso, con el fin de remitir adjunto, un original del Contrato Modificatorio del Préstamo No. BID 2018/OC-GU denominado "Programa Mi Escuela Progresá", debidamente firmado por el suscrito, para los efectos que estime pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.


Pavel V. Centeno
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



c.c. Licda. María Concepción Castro, Viceministra de Finanzas Públicas
Lic. Juan Carlos Girón, Director UCEE
Lic. Armando Paniagua, Director Ejecutivo FONAPAZ
Lic. Manuel López Molina, Tesorero Nacional
Lic. Edwin Martínez Cameros, Director Técnico del Presupuesto

Adjunto: lo indicado

DCP/RREL/100/DEySP/ARV/MGE
No. 2012 - 53985





LEG/SGO/CID/IDBDOCS#37043172

Préstamo No. 2018/OC-GU

Modificación No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 27 de Noviembre de 2012 entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de febrero del año 2009, el Prestatario y el Banco suscribieron el Contrato de Préstamo Número 2018/OC-GU, denominado "Programa Mi Escuela Progresá", llamado indistintamente "Mi Escuela Progresá" o el "Programa", hasta por la cantidad de ciento cincuenta millones de dólares (US\$150.000.000) bajo la modalidad de un préstamo en función de resultados; y

Que ambas partes, con el objeto de agilizar la ejecución, desean hacer una modificación al referido Contrato de Préstamo, para convertir dicho instrumento en un préstamo tradicional de inversión y realizar otros ajustes que faciliten la consecución de sus objetivos.

Que las partes, por el presente instrumento, acuerdan modificar el Contrato de Préstamo No. 2018/OC-GU en las condiciones que se establecen a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 2018/OC-GU (en adelante "el Contrato de Préstamo"), suscrito entre el Prestatario y el Banco el 25 de febrero de 2009:

1. Se incluyen la siguientes definiciones:

- Unidad de Construcción de Edificios del Estado: es la unidad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, creada mediante Acuerdo Gubernativo No. 20-83 del 20 de enero de 1983, reformado mediante Acuerdo Gubernativo No.80-97 del 29 de enero de 1997.
- Fondo Nacional para la Paz "FONAPAZ": es la entidad creada mediante Acuerdo Gubernativo 91-2000 del 28 de febrero de 2000, adscrita a la Presidencia de la República.

Préstamo 2018/OC-GU
Modificación No. 1

2. Se modifica el numeral 3 de la parte denominada "Introducción", de las Estipulaciones Especiales, que pasa a tener la siguiente redacción:

"3. ORGANISMO EJECUTOR Y ENTIDADES CO-EJECUTORAS

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Educación -MINEDUC-, el que, para los fines de este Contrato, será denominado indistintamente "Organismo Ejecutor" o "MINEDUC", así como por intermedio del Fondo Nacional para la Paz, en adelante denominado -FONAPAZ- adscrito a la Presidencia de la República y la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, en adelante denominado UCEE/CIV, que serán nombrados separada e indistintamente como entidades co-ejecutoras, conforme se indica en el Anexo Único."

3. Se sustituye el Capítulo III de las Estipulaciones Especiales del Contrato, en su integridad, por el siguiente texto:

"CAPÍTULO III

Desembolsos

CLÁUSULA 3.01. Monedas de los desembolsos y uso de fondos. El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares que forman parte de los recursos del capital ordinario del Banco, para financiar el pago de bienes y servicios, así como la contratación de consultores originarios de los países miembros del Banco, de conformidad con y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

CLÁUSULA 3.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso del Financiamiento que se realice al Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras luego de suscribirse el presente Contrato Modificadorio, está condicionado a que el Prestatario por sí mismo o por intermedio del Organismo Ejecutor, haya presentado a la satisfacción del Banco, evidencia de la entrada en vigencia de la modificación al Manual Operativo del Programa acordado con el Banco.

(b) Adicional e independientemente, para el primer desembolso del Financiamiento que se realice luego de suscribirse el presente Contrato Modificadorio destinado a las actividades a ser ejecutadas por FONAPAZ y la UCEE/CIV, se deberá presentar evidencia de lo siguiente:

- (i) la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Organismo Ejecutor y las entidades co-ejecutoras, instrumento a través del cual se definirán las responsabilidades y obligaciones de estas entidades para la ejecución del Subprograma de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar, así como los

montos del Financiamiento asignados al Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras, según lo establecido en el Anexo Único de este Contrato;

- (ii) la presentación de un plan de fortalecimiento institucional de FONAPAZ y UCEE/CIV para la ejecución de las actividades del Subprograma de Mejoramiento de la Infraestructura que les corresponda;
- (iii) que, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV, Artículo 4.01 literal (b) de las Normas Generales, relativas al desembolso, del Contrato de Préstamo, se haya designado uno o más funcionarios de las entidades co-ejecutoras que puedan representarlos en todos los actos relacionados con la ejecución del Subprograma de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar y hayan hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes; y
- (iv) que FONAPAZ y la UCEE/CIV, en coordinación con MINFIN, hayan abierto las cuentas especiales en dólares para el manejo de los recursos del Subprograma referido.

CLÁUSULA 3.03. Solicitud de desembolsos. El Organismo Ejecutor y las entidades co-ejecutoras de manera individual, podrán solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, mediante solicitud escrita y de acuerdo con lo previsto en las Normas Generales.

CLÁUSULA 3.04. Desembolsos. El Banco podrá realizar desembolsos luego de la suscripción del presente Contrato Modificatorio, de conformidad con el siguiente procedimiento:

(a) Mediante Anticipo de Fondos, para adelantar recursos al Organismo Ejecutor o a las entidades co-ejecutoras, según corresponda, para atender gastos elegibles con recursos del Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

(b) El monto máximo de cada Anticipo de Fondos será fijado por el Banco con base en las necesidades de liquidez del Programa para atender provisiones periódicas de gastos, de acuerdo con el inciso (a) anterior. En ningún caso, el monto máximo de un Anticipo de Fondos podrá exceder la suma requerida para el financiamiento de dichos gastos, durante un período máximo de seis (6) meses, de conformidad con el cronograma de inversiones, el flujo de recursos requeridos para dichos propósitos y la capacidad demostrada del Organismo Ejecutor o entidades co-ejecutoras, según corresponda, para utilizar los recursos del Préstamo.

(c) El Banco podrá: (i) ampliar el monto máximo del Anticipo de Fondos vigente cuando hayan surgido necesidades inmediatas de efectivo que lo ameriten, si así se le solicita justificadamente, y se le presenta un estado de los gastos programados para la ejecución del Proyecto correspondiente al período del Anticipo de Fondos vigente; o (ii) efectuar un nuevo Anticipo de Fondos con base en lo indicado en el inciso (b) anterior, cuando se haya justificado, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los

fondos desembolsados al Organismo Ejecutor o a cada entidad co-ejecutora, según corresponda, por concepto de anticipos.

(d) El Banco podrá también reducir o cancelar el saldo total acumulado del o de los Anticipos de Fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados no han sido utilizados o justificados debida y oportunamente al Banco, de conformidad con las disposiciones de este Contrato.

CLÁUSULA 3.05. Justificación del Desembolso Inicial. En función de lo previsto en la Cláusula 3.05 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, suscrito el 25 de febrero del 2009 y que, por este acto, se modifica, el Banco efectuó un desembolso inicial por la cantidad de treinta millones de dólares (US\$30.000.000). El MINEDUC deberá justificar la utilización de, al menos, un ochenta por ciento (80%) de dicho desembolso inicial, en función de las categorías de inversión y gastos elegibles que figuran en el cuadro de costos del Anexo Único adjunto al presente Contrato Modificadorio, a efectos de poder solicitar nuevos desembolsos luego de la suscripción del presente Contrato Modificadorio. Esta limitación no será aplicable a las solicitudes de desembolso que presenten las entidades co-ejecutoras.

CLÁUSULA 3.06. Plazo para desembolsos. El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del Financiamiento será hasta de cuarenta y un (41) meses, contado a partir de la suscripción de este Contrato Modificadorio, el cual puede ser ampliado por acuerdo de las Partes mediante el instrumento que corresponda.

CLÁUSULA 3.07. Tipo de cambio. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 3.06(b) de las Normas Generales de este Contrato, se utilizará el tipo de cambio aplicable en la fecha del pago del último día del mes anterior en que se efectúe el respectivo gasto.”

4. Se sustituye el Capítulo IV de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, en su integridad, por el siguiente texto:

“CAPÍTULO IV

Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Adquisición de obras y bienes. La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras declaran conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) **Licitación Pública Internacional.** Salvo que el inciso (b) de esta Cláusula establezca lo contrario, las obras y los bienes deberán ser adquiridos de conformidad con las disposiciones de la Sección II de las Políticas de Adquisiciones. Las disposiciones de

los párrafos 2.55 y 2.56, y del Apéndice 2 de dichas Políticas, sobre margen de preferencia nacional en la comparación de ofertas, se aplicarán a los bienes fabricados en el territorio del Prestatario.

(b) Otros procedimientos de adquisiciones. Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados por el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras para la adquisición de las obras y los bienes, que el Banco acuerde, reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones de la Sección III de las Políticas de Adquisiciones:

(i) Licitación Pública Nacional, para las obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US\$1.500.000) por contrato y para los bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000) por contrato, podrán ser adquiridos de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de las Políticas de Adquisiciones, siempre que su aplicación no se opongan a las Políticas de Adquisiciones y a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones, y se apliquen las siguientes disposiciones:

(A) El Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras se comprometen a permitir la participación de firmas o individuos contratistas o proveedores de bienes de países miembros del Banco, y declarar a los individuos contratistas o proveedores de bienes de países no miembros del Banco inelegibles para participar en las licitaciones.

(B) El Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras se comprometen a que no se establecerán: (1) porcentajes de bienes o servicios de origen local como requisito obligatorio para ser incluidas en las ofertas; (2) márgenes de preferencia nacional; y (3) requisitos de inscripción o registro en el país para participar en la presentación de ofertas.

(C) El Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras se comprometen a acordar con el Banco, el documento o los documentos de licitación que se propone utilizar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco. Los documentos de licitación deberán, entre otros: (1) aclarar que las entidades encargadas de contestar consultas respecto de los documentos de licitación deben mantener en reserva el nombre del o de los interesados que las formularon; (2) indicar que si fuese necesario, se ampliará el plazo para presentación de ofertas por un período lo suficientemente amplio como para permitir que los oferentes puedan tener en cuenta las modificaciones que se incluyeran en los documentos de licitación al preparar sus ofertas; (3) distinguir entre errores u omisiones subsanables y los que no lo son, en relación con cualquier aspecto de las ofertas; (4) prever que para que un ente del Estado pueda

participar como proveedor de bienes o contratista de obras, deberá hacerlo mediante un procedimiento competitivo y demostrar que goza de autonomía legal y financiera y opera de acuerdo con leyes comerciales y no depende de entidades del Prestatario; (5) incluir los tipos de garantías que los oferentes deben presentar y determinar que las mismas serán emitidas por una entidad de prestigio de un país miembro del Banco debidamente autorizada para operar en el país; (6) indicar que entre las garantías de sostenimiento de oferta, fianza de cumplimiento de contrato y fianza de pago anticipado, se aceptará, por lo menos, la garantía pagadera a la vista y la carta de crédito irrevocable; (7) establecer el proceso de evaluación de las ofertas con sujeción al literal (C), párrafos 2.49 a 2.54, del Capítulo II de las Políticas de Adquisiciones; (8) establecer que los plazos para presentación de ofertas serán de, por lo menos, treinta (30) días calendario a partir de la fecha del último llamado de la respectiva licitación; y (9) indicar el fuero competente y el procedimiento para someter las protestas o reclamos que pudiesen suscitarse entre el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras y contratistas de obras o proveedores de bienes.

(ii) Comparación de Precios, para las obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de ciento cincuenta mil dólares (US\$150.000) por contrato, y para los bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de cincuenta mil dólares (US\$50.000) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de las Políticas de Adquisiciones.

(iii) Otros Métodos de Adquisición. Con la previa no objeción del Banco, se podrán utilizar los otros métodos de adquisición previstos en la Sección III de las Políticas de Adquisiciones, en las circunstancias establecidas en dichas Políticas.

(c) Otras obligaciones en materia de adquisiciones. El Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras se comprometen a llevar a cabo la adquisición de las obras y bienes de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y, en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para el llamado de precalificación o de una licitación. En el caso de obras, el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras se comprometen a construir las obras del Programa, en inmuebles que se encuentren inscritos en los registros de la propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado o, en su caso, a acreditar previamente a la iniciación de las obras, la posesión legal de los mismos, las servidumbres u otros derechos o autorizaciones necesarias para iniciar las obras.

(d) Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones:

(i) Planificación de las Adquisiciones. Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de precalificación o de licitación, según sea el caso, para la adjudicación de un contrato, el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras deberán presentar a la revisión y aprobación del Banco, mediante la introducción en el SEPA, cada uno, el respectivo Plan de Adquisiciones propuesto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

Para los propósitos de informar al Banco sobre el progreso y avance de las adquisiciones del Proyecto, el Ejecutor y los Co-ejecutores se comprometen a: (1) Mantener actualizada la información contenida en el Plan de Adquisiciones introducido al SEPA, aprobado por el Banco; y (2) revisar el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, tomando como base el período del ejercicio fiscal del Prestatario, de acuerdo a las necesidades de la operación, durante su ejecución, y cada versión con la información actualizada, será sometida a la revisión y aprobación del Banco, mediante la introducción en el SEPA. La adquisición de los bienes y obras deberá ser llevada a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

(ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de obras y de bienes será revisado en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

(iii) Revisión ex post: La revisión ex post de la adquisición de obras y de bienes podrá ser autorizada por el Banco según lo indicado en el inciso (d) (ii) anterior, una vez que el Banco haya efectuado satisfactoriamente una nueva evaluación sobre la capacidad de ejecución del Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Para estos propósitos, el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras deberán mantener, a disposición del Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta Cláusula.

CLÁUSULA 4.02. Mantenimiento. El Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras se comprometen, en el caso de que se financien obras y bienes con recursos del Financiamiento, a asegurar que el mantenimiento de las obras y los equipos financiados con dichos recursos se lleven a cabo de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas.

CLÁUSULA 4.03. Contratación y selección de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las

disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-9 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras declaran conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) El Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras llevarán a cabo la selección y contratación de consultores mediante el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección basada en la calidad y el costo, y mediante la aplicación de cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas, para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) por contrato podrá estar conformada, en su totalidad, por consultores nacionales.

(b) Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:

(i) Planificación de la selección y contratación: Antes de que pueda efectuarse cualquier selección y contratación de consultores, el Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras deberán presentar, a la revisión y aprobación del Banco, un plan de selección y contratación de consultores que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado anualmente o según sus necesidades durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

(ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato de consultores será revisado en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

(iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las contrataciones podrá ser autorizada por el Banco según se indica en el inciso (b)(ii) anterior, que el Banco haya efectuado satisfactoriamente una nueva evaluación sobre la capacidad de ejecución del Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras

(iv) Entidades co-ejecutoras, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

CLÁUSULA 4.04. Manual Operativo. La administración del Programa estará regida por un Manual Operativo del Programa (MOP). Dicho Manual establecerá las normas y procedimientos en materia de programación de actividades, gestión financiera-contable, adquisiciones y contrataciones, auditorías y seguimiento y evaluación del Programa, así como los mecanismos de ejecución de los distintos componentes, que se describen en el Anexo Único. Cualquier modificación del MOP deberá ser coordinada por el MINEDUC y acordada con el Banco.

CLÁUSULA 4.05. Planes operativos anuales. El Organismo Ejecutor y las entidades co-ejecutoras se comprometen a presentar, a la satisfacción del Banco, a más tardar, sesenta (60) días siguientes al vencimiento de cada ejercicio fiscal y durante la ejecución del Programa, los planes operativos anuales (POAs) del Organismo Ejecutor y las entidades co-ejecutoras, para el año correspondiente, de conformidad con los lineamientos y pautas previamente acordadas con el Banco y que deberán incluir medidas cualitativas y cuantitativas de los principales indicadores de la Matriz de Resultados del Programa que permitirán efectuar comparaciones válidas y, si fuese necesario, hacer los correctivos de lugar, y deberá estar aprobado por el Banco dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de los mismos.

CLÁUSULA 4.06. Reuniones anuales de seguimiento. El Organismo Ejecutor y las entidades co-ejecutoras se comprometen a realizar con el Banco y el Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario y durante la ejecución del Programa, una reunión anual de seguimiento y evaluación del Programa, de conformidad con los lineamientos y pautas previamente acordadas con el Banco, para evaluar los progresos del año anterior y el cumplimiento de los criterios establecidos para los desembolsos y la ejecución técnica del Programa del año en curso, así como para acordar y ratificar el POA y el Plan de Adquisiciones del año correspondiente.”

5. Se sustituye el Capítulo V de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, en su integridad, por el siguiente texto:

“CAPÍTULO V

Registros, Inspecciones e Informes

CLÁUSULA 5.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que, por sí o mediante el Organismo Ejecutor y las entidades co-ejecutoras, se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

CLÁUSULA 5.02. Auditorías. (a) En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los estados financieros del Programa se presentarán debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco, durante el período de ejecución del Programa.

(b) Para la selección y contratación de la firma auditora del Programa, se utilizarán los procedimientos del Banco y los costos de la auditoría externa serán financiados con recursos del Programa. El Organismo Ejecutor será responsable de realizar el citado proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Operativo del Programa.

(c) Los estados financieros auditados del cierre del Programa se presentarán dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al último desembolso.

CLÁUSULA 5.03. Informes de seguimiento y evaluación. A efectos de lo previsto en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, se realizarán los siguientes informes de seguimiento y evaluación: (a) Seguimiento de las actividades del Programa, en función de los informes semestrales de progreso que presentarán al Banco el Organismo Ejecutor y las entidades co-ejecutoras. El Organismo Ejecutor compilará los informes de progreso respectivos de manera de presentar al Banco un solo informe, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Operativo del Programa; (b) Evaluación de avance del Programa; y (c) Evaluación de impacto. Estas actividades de seguimiento y evaluación se encuentran descritas en el Anexo Único que se adjunta al presente Contrato Modificatorio.”

6. Se sustituye el Anexo del Contrato de Préstamo, en su integridad, por el Anexo Único que se adjunta al presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 2018/OC-GU, que no han sido modificadas por el presente contrato, las que conservan su validez desde la fecha de su suscripción.

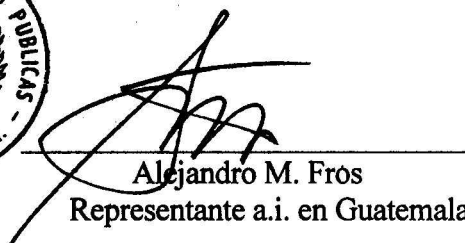
Este Contrato Modificatorio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello por las partes, y entrará en vigencia en la fecha indicada al inicio del mismo.

REPÚBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO



Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas



Alejandro M. Fros
Representante a.i. en Guatemala

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa Mi Escuela Progres

I. Objetivos y Descripción

- 1.01** El objetivo del Programa es apoyar la implementación de la política educativa del país, en especial, en el nivel de educación primaria para lograr una educación de calidad con equidad, pertinencia cultural y lingüística.
- 1.02** Los objetivos específicos son: (i) mejorar la cobertura de la educación preprimaria; (ii) mejorar el acceso y los indicadores de eficiencia interna (promoción y repetición) en los primeros grados de primaria; (iii) incrementar los aprendizajes en lectura, escritura y matemática en dichos grados; (iv) fortalecer la educación intercultural bilingüe en preprimaria y primaria; (v) rescatar y mejorar la infraestructura educativa en preprimaria y primaria; y (vi) mejorar la gestión en las escuelas del Programa.

II. Estructura del Programa y líneas de intervención

- 2.01** El Programa tiene dos subprogramas: (i) mejoramiento de la infraestructura escolar; y (ii) calidad educativa con pertinencia cultural y lingüística y fortalecimiento de la gestión escolar.
- 2.02** **Subprograma de mejoramiento de la infraestructura escolar**, con el cual se desarrollarán las acciones necesarias para rescatar la infraestructura educativa de preprimaria y primaria y aumentar las coberturas en ambos niveles en los municipios focalizados del Programa. La operación intervendrá en: (i) sustitución, ampliación y reparación de edificios existentes de primaria y preprimaria; (ii) ampliación de la cobertura de preprimaria; (iii) ampliación de la cobertura de primaria; y (iv) construcción, ampliación, reparación y equipamiento de establecimientos de otros niveles educativos, hasta el nivel diversificado. Incluye el financiamiento para la preinversión, construcción y supervisión de obra física y la dotación de mobiliario y equipo a los edificios escolares elegibles, de acuerdo con los estándares y normas del MINEDUC.
- 2.03** Al final del Programa, se estima construir 680 aulas de preprimaria y 240 aulas de primaria, en las que, al menos, un 60% de los alumnos beneficiarios sean indígenas. También se estima intervenir con acciones de reparación y dotación de mobiliario en 1.000 escuelas de primaria y preprimaria, con igual porcentaje de población indígena beneficiaria. Una parte importante de las reparaciones serán realizadas por las organizaciones de padres y madres legalmente constituidas vinculadas a las escuelas.

- 2.04 Subprograma de calidad educativa con pertinencia cultural y lingüística y fortalecimiento de la gestión escolar.** Está integrado por: (i) *Componente de mejoramiento de la promoción y aprendizajes en el primer ciclo de primaria*, orientado a aumentar las tasas de promoción y permanencia en los tres primeros grados de primaria e incrementar las competencias de lectoescritura y matemática en las escuelas focalizadas por el Programa. Este componente, además, incluirá acciones de fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe en el mismo grupo de escuelas focalizadas en preprimaria y primaria, para garantizar la pertinencia cultural y lingüística del servicio que se ofrece en las distintas comunidades; y (ii) *Componente de mejoramiento de la gestión escolar*, con intervenciones orientadas a fortalecer la gestión de las escuelas beneficiarias del Programa.
- 2.05** En el componente de mejoramiento de la promoción y aprendizaje, se capacitará, al menos, a 11.000 docentes para el mejoramiento de los aprendizajes de lectoescritura y matemáticas. Se estima que al menos un 60% de estos docentes trabajarán con orientación bilingüe. Todos los docentes recibirán acompañamiento periódico de facilitadores pedagógicos financiados por el Programa. Asimismo, para apoyar el trabajo docente, las escuelas recibirán textos, bibliotecas y materiales didácticos en castellano y lenguas indígenas que serán comprados, editados y distribuidos con recursos del Programa. También, con los recursos del Programa se adquirirán servicios de asistencia técnica para apoyar el seguimiento de las intervenciones del Programa, así como para el desarrollo de pruebas didácticas, compra de bienes y de software y para el seguimiento de los indicadores del Programa.
- 2.06** En el componente de mejoramiento de la gestión, se estima apoyar: (a) la ejecución del Sistema Nacional de Acompañamiento Escolar (SINAE); (b) el sistema de información educativa; y (c) el sistema de monitoreo de la asistencia de los docentes a las escuelas.
- 2.07 Administración, Supervisión y Evaluación.** Incluye los costos de administración del Programa que requieran tanto el Organismo Ejecutor como las entidades co-ejecutoras, que no deberán exceder de un 6% del monto asignado a cada entidad co-ejecutora; la supervisión general y monitoreo del Programa, así como las evaluaciones del mismo. También incluye el costo de la verificación y regularización de los derechos de propiedad o posesión legal de los terrenos en los que se realizarán las intervenciones del Subprograma de Mejoramiento de Infraestructura Escolar.
- 2.08 Focalización.** Las intervenciones del Programa en pre-primaria y primaria estarán focalizadas de la siguiente manera: (i) rescate y mejora de infraestructura en pre-primaria y primaria, para las escuelas ubicadas en los niveles de prioridad 1 al 7 del Plan Nacional de Inversión del MINEDUC en los 166 municipios más pobres de la República de Guatemala; en el caso de que el MINEDUC considere necesario ampliar el nivel de prioridad, presentará la justificación al BID (ii) nueva infraestructura de preprimaria y primaria en los 166 municipios más pobres de la República de Guatemala. Hasta el 20% de los recursos de estas intervenciones podrá realizarse en municipios no focalizados, según necesidades justificadas por el MINEDUC. (iii) la ubicación de los establecimientos de otros niveles educativos, hasta el nivel diversificado será definida por

el MINEDUC, con base en estudios previos que se realicen; y (iv) el componente de mejoramiento de la promoción y aprendizajes en primaria y las acciones correspondientes a gestión escolar (incluyendo acciones en preprimaria, el fortalecimiento de la gestión escolar) beneficiarán principalmente a escuelas de los 166 municipios más pobres de la República de Guatemala.

2.09 Matriz de resultados estimados del Programa

Indicadores	Línea de Base 2010	Resultado Final 2016
Cobertura		
Tasa de cobertura neta de preprimaria (5 y 6 años) en los 166 municipios focalizados	0.39	0.52
Tasa de incorporación en edad apropiada (7 años o menor) a la primaria en los 166 municipios focalizados	0.84	0.88
Eficiencia Interna, Calidad y Pertinencia Cultural		
Tasa de promoción anual de 1° grado en las escuelas de los 166 municipios focalizados	0.68	0.75
Tasa de promoción anual de 2° grado en las escuelas de los 166 municipios focalizados	0.77	0.8
Tasa de promoción anual de 3° grado en las escuelas de los 166 municipios focalizados	0.82	0.84
Tasa de deserción de 1° grado en las escuelas de los 166 municipios focalizados	0.07	0.05
Tasa de deserción de 2° grado en las escuelas de los 166 municipios focalizados	0.04	0.03
Tasa de deserción de 3° grado en las escuelas de los 166 municipios focalizados	0.04	0.03
% de logro en las pruebas en competencias básicas de lectoescritura y matemática en 1° y 3° grado en los 166 municipios focalizados	Se levantará en 2012	5% de mejora
% de docentes con dominio del idioma de la comunidad trabajando en los tres primeros grados de la primaria en los municipios focalizados	Se levantará en 2012	20% de mejora
Gestión del sistema escolar		
Número de días de clase efectivos en las escuelas de los 166 municipios focalizados	Se levantará en Oct. 2013	10% de mejora

III. Costo y Financiamiento

3.01 El costo del Programa es de US\$150 millones, financiados por el Banco. El siguiente Cuadro presenta un resumen de los costos estimados.

Costos estimados (e indicativos) de las intervenciones del Programa (US\$)

Categoría	BID
Mejoramiento de la Infraestructura escolar	105.000.000
Sustituir y reparar infraestructura en edificios existentes de preprimaria y primaria y dotación de mobiliario escolar	60.000.000
Ampliación de planta física educativa para aumentar cobertura en preprimaria y dotación de mobiliario escolar	25.000.000
Ampliación de planta física educativa para aumentar cobertura en primaria y dotación de mobiliario escolar	10.000.000
Infraestructura y equipamiento de establecimientos de otros niveles educativos	10.000.000
Calidad educativa y gestión escolar con pertinencia cultural y lingüística	36.000.000
Componente de mejoramiento de promoción y aprendizajes en primer ciclo primaria	33.600.000
Componente de fortalecimiento de gestión escolar	2.400.000
Administración, supervisión y evaluación	9.000.000
TOTAL	150.000.000

- 3.02** Para el Subprograma “Mejoramiento de la Infraestructura Escolar”, la distribución de los recursos se realizará de la siguiente manera: (a) MINEDUC hasta US\$25.0 millones, (b) FONAPAZ hasta US\$40.0 millones; y (c) UCEE/CIV hasta US\$40.0 millones. Dichas asignaciones podrán ser revisadas por el MINFIN a solicitud conjunta del Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras, y para su oficialización deberá contarse con la no objeción del BID, a través del instrumento que corresponda.

IV. Ejecución

- 4.01** La ejecución del Programa estará a cargo del Ministerio de Educación –MINEDUC, que actuará como Organismo Ejecutor, así como por el Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE/CIV, que serán denominados entidades co-ejecutoras. Las dos últimas entidades asumirán, en el ámbito de su competencia, las responsabilidades técnicas, administrativas, legales y financieras con relación a los recursos que les sean asignados para la ejecución del Subprograma de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar con cargo a este Financiamiento. Para el efecto, se suscribirá un Convenio Interinstitucional de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.02, Literal (b), Inciso (i) de las Estipulaciones Especiales.
- 4.02** El MINEDUC ejecutará directamente el Subprograma de Calidad Educativa y una parte del Subprograma de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar. Asimismo, el MINEDUC tendrá la rectoría de la infraestructura escolar, indicando la demanda de aulas de preprimaria y primaria, proporcionando los prototipos de diseño, planos y especificaciones técnicas, así como los diseños y/o especificaciones para la dotación de mobiliario escolar. FONAPAZ y UCEE/CIV, en su carácter de entidades co-ejecutoras, realizarán cada uno parte del Subprograma de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar, de conformidad con lo establecido en este Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del Programa.
- 4.03** FONAPAZ y la UCEE/CIV ejecutarán las actividades que les correspondan con independencia, en función de los lineamientos establecidos por el MINEDUC, según el Manual Operativo del Programa y con las facultades establecidas en el presente Contrato. En este sentido, FONAPAZ y la UCEE/CIV podrán solicitar desembolsos directamente al Banco, el cual realizará anticipos de fondos a cada entidad co-ejecutora, independientemente el uno del otro.
- 4.04** A estos efectos, las entidades co-ejecutoras del Subprograma de infraestructura escolar remitirán al Banco los informes de progreso y justificación de gasto, con copia al Organismo Ejecutor. Las obras de infraestructura a ser ejecutadas por FONAPAZ y la UCEE/CIV deberán responder a aquéllas identificadas previamente por MINEDUC para que las inversiones realizadas se consideren como gasto elegibles dentro del financiamiento.

V. Seguimiento y Evaluación

5.01 Las acciones de seguimiento y evaluación del Programa estarán a cargo del MINEDUC, las cuales contienen tres elementos: (i) *seguimiento de las actividades del Programa*, cuyo propósito es producir informes descriptivos periódicos (semestrales) para las instancias responsables del Programa acerca de la marcha en la ejecución de los planes operativos plurianuales y anuales en cada subprograma; para el efecto, el MINEDUC compilará los informes de las entidades co-ejecutoras con el propósito de presentar al Banco un solo informe; (ii) *evaluación de avance del Programa*, que será contratada por el MINEDUC y presentada a los 24 meses de la suscripción del presente Contrato Modificatorio, y estará orientada a examinar la correspondencia entre las actividades en ejecución y el avance en el logro de los indicadores intermedios y de resultados del Programa, con el fin de hacer recomendaciones a los responsables de la ejecución sobre los ajustes necesarios; y (iii) *evaluación que mida los principales impactos esperados del Programa* en torno a sus objetivos centrales (aumentos de cobertura, incrementos en la eficiencia interna y su efecto en la permanencia y terminación del ciclo, mejoras en la calidad y la pertinencia cultural, y el impacto de lo anterior en términos de transformaciones en los indicadores educativos de los niños indígenas y en cambios en los indicadores de equidad educativa) en función de lo previsto en la Matriz de Resultados del Programa.